

CIRCULAR No. 1495

Bogotá D.C., 27 de diciembre de 2022

PARA: PRESIDENTES EJECUTIVOS, DIRECTORES ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, DIRECTORES JURÍDICOS Y JEFES DE REGISTRO

DE: PRESIDENCIA

Ref.: Tarifas de Registro Mercantil, Entidades sin Ánimo de Lucro, Proponentes y RUNEOL 2023

IMPORTANTE

Apreciados Doctores,

Esta Confederación, de acuerdo con lo dispuesto por la Junta Directiva, analizó escenarios razonables de ajuste a la estructura tarifaria de la renovación con el fin de presentar al Gobierno Nacional alternativas que den cuenta de la sostenibilidad de las Cámaras de Comercio con un enfoque de progresividad y equidad al sector empresarial.

Como quiera que a la fecha no se cuenta con disposición de tipo reglamentario que realice una modificación a las tarifas, nos permitimos señalar la estructura tarifaria que empezará a regir a partir del 1° de enero de 2023, correspondiente al Registro Mercantil, que aplica igualmente al Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, Registro de Entidades de Economía Solidaria, Registro de Veedurías Ciudadanas y Registro de Apoderados Judiciales de Entidades Extranjeras de Derecho Privado sin Ánimo de Lucro; así como las tarifas aplicables al Registro Único de Proponentes y al Registro Único Nacional de Operadores de Libranza.

Las mismas han sido calculadas de acuerdo con la unidad de valor tributario UVT fijado por el Gobierno Nacional para el año 2023, equivalente a \$42.412, a través de la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

Así mismo, siguiendo lo dispuesto en el artículo 868-1 del Estatuto Tributario, el resultado de la multiplicación del número de las Unidades de Valor Tributario - UVT por su valor, se calcula de acuerdo con el procedimiento de aproximaciones de que trata el inciso sexto del artículo 868 del Estatuto Tributario.

Cordial saludo,



JULIÁN DOMÍNGUEZ RIVERA

Presidente

CONFECÁMARAS

**TARIFAS DEL REGISTRO MERCANTIL
AÑO 2023**

El Gobierno Nacional, mediante el Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 2260 del 13 de diciembre de 2019, estableció los derechos por registro y renovación de la matrícula mercantil, establecimientos de comercio, sucursales o agencias, derechos de cancelaciones y mutaciones y derechos por inscripción de libros y documentos, así como el valor del formulario y los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio.

La matrícula de los comerciantes y su renovación en el registro público mercantil, será liquidada anualmente, de conformidad con lo dispuesto en las siguientes reglas previstas por el artículo 2.2.2.46.1.1.:

- 1. Derechos por registro de la matrícula mercantil.** El registro en la matrícula mercantil causará los siguientes derechos, liquidados de acuerdo con el monto de los activos.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	6.300	0	267'195.600	1,00	42.000
6.300	En adelante	267'195.600	En adelante	3,00	127.000

- 2. Derechos por renovación de la matrícula mercantil.** Se ajustará a UVT la tarifa que se causa anualmente por renovación de la matrícula de los comerciantes, la cual será liquidada de acuerdo con la siguiente tabla.

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0	48,33	0	2'049.726	1,25	53.000
48,33	96,66	2'049.726	4'099.452	1,78	75.000
96,66	120,82	4'099.452	5'124.315	2,36	100.000
120,82	169,15	5'124.315	7'174.041	2,63	112.000
169,15	217,48	7'174.041	9'223.767	3,12	132.000
217,48	265,81	9'223.767	11'273.493	3,56	151.000
265,81	289,97	11'273.493	12'298.356	3,88	165.000
289,97	338,30	12'298.356	14'348.082	4,32	183.000
338,30	386,63	14'348.082	16'397.808	4,90	208.000
386,63	434,96	16'397.808	18'447.534	5,40	229.000
434,96	459,12	18'447.534	19'472.397	5,75	244.000
459,12	507,45	19'472.397	21'522.123	6,16	261.000
507,45	555,78	21'522.123	23'571.850	6,51	276.000
555,78	604,11	23'571.850	25621.576	6,92	293.000
604,11	628,28	25'621.576	26'646.439	7,44	316.000
628,28	676,60	26'646.439	28'696.165	7,70	327.000
676,60	724,93	28'696.165	30'745.891	8,11	344.000
724,93	749,10	30'745.891	31'770.754	8,61	365.000
749,10	797,43	31'770.754	33'820.480	9,05	384.000
797,43	845,76	33'820.480	35'870.206	9,37	397.000
845,76	1.256,55	35'870.206	53'292.877	10,97	465.000
1.256,55	1.691,51	53'292.877	71'740.412	13,19	559.000
1.691,51	2.102,31	71'740.412	89'163.083	15,47	656.000
2.102,31	2.537,27	89'163.083	107'610.617	17,74	752.000

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
En UVT		En pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
2.537,27	2.972,23	107'610.617	126'058.152	20,19	856.000
2.972,23	3.383,02	126'058.152	143'480.823	22,47	953.000
3.383,02	3.817,98	143'480.823	161'928.358	24,92	1'057.000
3.817,98	4.228,78	161'928.358	179'351.029	27,37	1'161.000
4.228,78	4.639,58	179'351.029	196'773.700	31,78	1'348.000
4.639,58	5.074,54	196'773.700	215'221.235	32,36	1'372.000
5.074,54	5.509,50	215'221.235	233'668.769	32,94	1'397.000
5.509,50	5.920,29	233'668.769	251'091.441	33,56	1'423.000
5.920,29	6.331,09	251'091.441	268'514.112	34,23	1'452.000
6.331,09	6.766,05	268'514.112	286'961.646	34,72	1'473.000
6.766,05	7.176,84	286'961.646	304'384.318	35,40	1'501.000
7.176,84	7.635,97	304'384.318	323'856.715	35,98	1'526.000
7.635,97	8.022,60	323'856.715	340'254.524	36,50	1'548.000
8.022,60	8.457,56	340'254.524	358'702.058	37,26	1'580.000
8.457,56	12.662,18	358.702.058	537.028.224	38,52	1'634.000
12.662,18	16.915,12	537.028.224	717.404.116	40,12	1'702.000
16.915,12	21.143,90	717.404.116	896.755.145	41,41	1'756.000
21.143,90	25.372,68	896.755.145	1'076.106.174	42,43	1'800.000
25.372,68	27.160,85	1'076.106.174	1'151.945.970	43,24	1'834.000
27.160,85	33.806,08	1'151.945.970	1'433.783.369	43,95	1'864.000
33.806,08	38.034,86	1'433.783.369	1'613.134.398	44,44	1'885.000
38.034,86	42.239,47	1'613.134.398	1'791.460.564	44,94	1'906.000
42.239,47	50.697,03	1'791.460.564	2'150.162.622	45,55	1'932.000
50.697,03	59.154,59	2'150.162.622	2'508.864.680	46,22	1'960.000
59.154,59	67.587,99	2'508.864.680	2'866.541.875	46,72	1'981.000
67.587,99	76.045,55	2'866.541.875	3'225.243.933	47,07	1'996.000
76.045,55	84.503,11	3'225.243.933	3'583.945.901	47,56	2'017.000
84.503,11	126.742,59	3'583.945.901	5'375.406.555	48,41	2'053.000
126.742,59	168.982,06	5'375.406.555	7'166.867.119	49,75	2'110.000
168.982,06	211.221,53	7'166.867.119	8'958.327.682	51,44	2'182.000
211.221,53	253.485,17	8'958.327.682	10'750.813.109	52,90	2'244.000
253.485,17	295.724,65	10'750.813.109	12'542.273.673	53,40	2'265.000
295.724,65	337.964,12	12'542.273.673	14'333.734.237	54,07	2'293.000
337.964,12	380.203,59	14'333.734.237	16'125.194.801	54,83	2'325.000
380.203,59	422.467,23	16'125.194.801	17'917.680.228	55,94	2'373.000
422.467,23	844.910,30	17'917.680.228	35'834.335.593	58,97	2'501.000
844.910,30	1'689.820,60	35'834.335.593	71'668.671.186	59,24	2'512.000
1'689.820,60	2'534.730,90	71'668.671.186	107'503.006.779	59,47	2'522.000
2'534.730,90	3'379.641,20	107'503.006.779	143'337.342.371	59,64	2'529.000
3'379.641,20	4'224.551,49	143'337.342.371	179'171.677.964	59,82	2'537.000
4'224.551,49	8'449.102,99	179'171.677.964	358'343.355.929	59,99	2'544.000
8'449.102,99	16'898.205,98	358'343.355.929	716'686.711.857	60,67	2'573.000
16'898.205,98	21'122.757,47	716'686.711.857	895'858.389.821	62,10	2'634.000
21'122.757,47	En adelante	895'858.389.821	En adelante	62,77	2'662.000

DERECHOS POR REGISTRO DE MATRÍCULA DE ESTABLECIMIENTOS, SUCURSALES Y AGENCIAS

La matrícula de establecimientos de comercio, sucursales y agencias, así como su renovación causará los siguientes derechos, según el nivel de activos vinculados al establecimiento:

1. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia, se encuentre localizado dentro de la misma jurisdicción de la Cámara de Comercio correspondiente al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVT		En Pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0,0	72,5	0	3'074.589	1,25	53.000
72,6	410,8	3'074.589	17'422.671	2,71	115.000
410,9	En adelante	17'422.671	En adelante	4,06	172.000

2. Cuando el establecimiento, la sucursal o la agencia se encuentre localizado dentro de la jurisdicción de una Cámara de Comercio distinta a la que corresponda al domicilio principal de la sociedad:

RANGO DE ACTIVOS		RANGO DE ACTIVOS		TARIFA	TARIFA
UVT		En Pesos		UVT	EN \$
Mayor a	Menor o igual	Mayor a	Menor o igual		
0,0	72,5	0	3'074.589	2,71	115.000
72,6	410,8	3'074.589	17'422.671	4,06	172.000
410,9	En adelante	17'422.671	En adelante	5,40	229.000

DERECHOS POR CANCELACIONES Y MUTACIONES

La cancelación de la matrícula y las mutaciones referentes a la actividad mercantil causará los siguientes derechos:

	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Cancelación de la matrícula del comerciante	0,34	14.400
2. Cancelación de la matrícula de establecimiento de comercio	0,34	14.400
3. Mutaciones referentes a la actividad comercial	0,34	14.400

DERECHOS POR INSCRIPCION DE LIBROS Y DOCUMENTOS

De acuerdo con el artículo 2.2.2.46.1.4. del Decreto 1074 de 2015, los derechos de inscripción por actos, libros y documentos serán los siguientes:

La inscripción en el registro mercantil de los actos y documentos respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 1,25 UVT, equivalente a \$53.000.

La inscripción en el registro mercantil de los libros respecto de los cuales la ley exige esa formalidad causará un derecho de 0,42 UVT, equivalente a \$18.000.

CERTIFICACIONES DE REGISTRO MERCANTIL Y ENTIDADES

Los certificados expedidos por las Cámaras de Comercio, en desarrollo de su función pública de llevar el registro mercantil, tendrán los siguientes valores, independiente del número de hojas.

	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Matrícula Mercantil	0,08	3.600
2. Existencia y representación legal, inscripción de documentos	0,17	7.200
3. Certificados Especiales	0,17	7.200

FORMULARIOS

	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
Formulario RUES	0,17	7.200

CONFECÁMARAS TARIFAS DEL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES AÑO 2023

El Gobierno Nacional mediante el Artículo 2.2.2.46.1.7. del Decreto 1074 de 2015 fijó las tarifas que deben sufragarse en favor de las Cámaras de Comercio, por concepto del Registro Único de Proponentes.

Las tarifas vigentes para el año de 2023 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Inscripción por cada proponente	16,17	686.000
2. Renovación, por cada proponente	16,17	686.000
3. Actualización o modificación de la inscripción	8,64	366.000
4. Certificados	1,46	62.000
5. Expedición de copias	0,08	3.600

CONFECÁMARAS
TARIFAS PARA EL REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE
OPERADORES DE LIBRANZA
AÑO 2023

De acuerdo con lo establecido por la Resolución 3440 de 2015, expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

De conformidad con lo establecido por artículo el 49 de la Ley 1955 de 2019, a partir del 1° de enero de 2023, las tasas y tarifas establecidas con base en el salario mínimo mensual legal vigente, deberán ser calculadas en UVT. En tal sentido, las tarifas del Registro Único Nacional de Operadores de Libranza, son ajustadas y calculadas con base en la UVT vigente para el año 2023 fijada por la Resolución 1264 de 2022 expedida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN.

Las tarifas vigentes para el año 2023 son las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA UVT	TARIFA EN \$
1. Inscripción inicial en el registro	1,25	53.000
2. Renovación anual de la inscripción	1,25	53.000
3. Concepto de actualización	0,34	14.400